



Community Health Systems, Inc. (CHSI)

Directiva Anticipada de Atención Médica

INTRODUCCIÓN A SU DIRECTIVA ANTICIPADA DE ATENCIÓN MÉDICA DE CALIFORNIA

Este paquete contiene un documento legal, una Directiva Anticipada de Atención Médica de California que protege su derecho a rechazar el tratamiento médico que no desea, o a solicitar el tratamiento que sí desea, en caso de que pierda la capacidad de tomar decisiones por sí mismo.

El documento Directiva Anticipada de Atención Médica de California consta de cinco partes. Puede llenar cualquiera de las cuatro primeras partes o todas ellas en función de sus necesidades de planificación anticipada. Sin embargo, **debe llenar la parte 5.**

¿Qué debo hacer para que mi documento Directiva Anticipada de Atención Médica de California sea legal?

Debe firmar y poner la fecha en su documento de Directiva Anticipada de Atención Médica o solicitar a una persona mayor de edad que lo haga por usted si no es capaz de firmarlo usted mismo, y en ambos casos debe hacerse ante un notario público o ante dos testigos mayores de edad.

Los dos testigos mayores de edad no podrán ser:

- su proveedor de atención médica o un empleado de su proveedor de atención médica;
- el operador o un empleado de un centro de asistencia comunitaria;
- el operador o un empleado de un centro de atención residencial para adultos mayores, o
- la persona que haya designado como apoderado, si es el caso.

Además, uno de sus testigos no debe tener parentesco con usted por consanguinidad, afinidad o adopción y no debe tener derecho a ninguna parte de su patrimonio.

Si usted es paciente de un centro de enfermería especializada en el momento de realizar sus instrucciones anticipadas, uno de sus testigos debe ser un defensor del paciente o un mediador.

¿A quién debo nombrar como mi apoderado?

Su apoderado es la persona que usted designa para que tome decisiones sobre su atención médica en caso de que no sea capaz de tomar decisiones usted mismo. Su apoderado podrá ser un familiar o un amigo cercano en quien confíe para que tome decisiones importantes. La persona que nombre como su apoderado debe entender claramente sus deseos y estar dispuesta a aceptar la responsabilidad de tomar decisiones sobre la atención médica por usted.

Su apoderado no podrá ser:

- su proveedor de atención médica responsable;
- el operador de un centro de asistencia comunitaria o de un centro de atención residencial donde usted esté recibiendo cuidados, o
- el empleado de una institución de atención médica donde usted esté recibiendo cuidados o el empleado de un centro de asistencia comunitaria o de un centro de atención residencial donde usted esté recibiendo cuidados, salvo que:
 - el empleado tenga parentesco con usted por consanguinidad, afinidad o adopción;
 - el empleado sea su pareja doméstica registrada, o
 - el empleado sea su compañero de trabajo en el centro o institución.

Puede designar a una segunda y tercera persona como sus apoderados suplentes. Un apoderado suplente intervendrá si la(s) persona(s) que usted nombra como apoderado(s) no es(son) capaz(ces), no está(n) dispuesto(s) o no está(n) disponibles para actuar en su nombre.



Community Health Systems, Inc. (CHSI)

Directiva Anticipada de Atención Médica

¿Debo añadir indicaciones personales a mi documento de instrucciones anticipadas?

¡Sí! Una de las razones más importantes para realizar un documento de Directiva Anticipada de Atención Médica es que se escuche su voz. Cuando nombra a un apoderado y le comunica claramente lo que desea y lo que no desea, el apoderado se encuentra en la mejor posición para defenderle. Dado que el futuro es impredecible, tenga cuidado de no limitar involuntariamente la facultad de su apoderado para actuar en su mejor interés. Tenga especial cuidado con las palabras “siempre” y “nunca”. En cualquier caso, asegúrese de hablar con su apoderado y con otras personas sobre su atención médica futura y describa lo que considera una “calidad de vida” aceptable.

¿Cuándo entra en vigencia la potestad de mi apoderado(a)?

Normalmente, sus instrucciones anticipadas solo entrarán en vigor cuando su equipo médico determina que usted no es capaz de tomar sus propias decisiones. En California, sin embargo, puede elegir que la potestad de su apoderado entre en vigor de forma inmediata o solo después de que un médico determine y documente que usted no es capaz de tomar decisiones usted mismo. Incluso si elige que la potestad de su apoderado sea inmediata, usted conserva la potestad principal sobre sus decisiones de atención médica siempre y cuando sea capaz de dar a conocer sus deseos.

Limitaciones del apoderado

Su apoderado, si designa uno, no tiene la potestad para autorizar tratamientos convulsivos, psicocirugía, esterilización o aborto, ni para internarle o ingresarle en un centro de tratamiento de salud mental.

Su apoderado estará sujeto a las leyes vigentes en California en lo que respecta al embarazo y a la interrupción del embarazo.

¿Qué ocurre si cambio de opinión?

A excepción de la designación de su apoderado, usted puede revocar cualquier parte o la totalidad de estas instrucciones anticipadas en cualquier momento y de cualquier forma que comunique su intención de revocarlas. Puede hacerlo comunicando su decisión de revocar a su apoderado o a su médico, firmando una revocación o simplemente rompiendo su documento de instrucciones anticipadas.

Para revocar la designación de su apoderado, debe comunicar a su proveedor de Atención médica responsable su intención de revocar o revocar la designación de su apoderado mediante un escrito firmado.

Si realiza un nuevo documento de Directiva Anticipada de Atención Médica, este revocará el anterior en la medida en que exista alguna contradicción entre ambos documentos.

A menos que especifique lo contrario, si designa a su cónyuge como su apoderado, dicha designación quedará automáticamente revocada por divorcio o anulación de su matrimonio.

Temas de salud mental

Estos formularios no abordan expresamente las enfermedades mentales, aunque usted puede indicar sus deseos y otorgar potestad a su apoderado relacionada con temas de salud mental. La National Resource Center on Psychiatric Advance Directives mantiene un sitio web (<https://nrc-pad.org/>) con enlaces a los formularios de Directiva Anticipada de Atención psiquiátricas de cada estado. Si desea hacer planes de atención anticipada más detallados en relación con las enfermedades mentales, podría hablar con su médico y un abogado sobre un poder notarial permanente que se adapte a sus necesidades.

¿Qué otros datos importantes debo saber?

Tenga en cuenta que sus Directiva Anticipada de Atención no entrarán en vigor en caso de una emergencia médica, excepto para identificar a su apoderado. El personal de ambulancias y del departamento de emergencias de los hospitales están obligados a practicar la reanimación cardiopulmonar (RCP) salvo que tenga una orden médica independiente, que suele denominarse “instrucciones de atención médica prehospitalarias” u “órdenes de no reanimación”.



Community Health Systems, Inc. (CHSI)

Directiva Anticipada de Atención Médica

Los formularios de no reanimación (Do Not Resuscitate, DNR) pueden obtenerse en el departamento de salud de su estado o en el departamento para adultos mayores (<https://www.hhs.gov/aging/state-resources/index.html>). Otro tipo de órdenes relacionadas con la RCP y otros tratamientos son las órdenes portables de tratamiento de soporte vital (Portable Orders for Life Sustaining Treatment, POLST) específicas del estado (<https://polst.org/formpatients/>). Tanto el formulario POLST como el DNR DEBEN estar firmados por un proveedor de atención médica y DEBEN presentarse al personal de emergencias al llegar. Estas instrucciones indican al personal de ambulancias y de emergencias del hospital que no intenten practicar la RCP (o la detengan si ya comenzó) si su corazón o su respiración se detiene.